

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor del CINIF

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)**

Bosques de Ciruelos No. 186 piso 11

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 11700 México .D.F.

Referencia 021-10

**Norma de Información Financiera (NIF) C-6
“Inmuebles, Maquinaria y Equipo”**

En relación a la NIF de referencia a continuación nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

1.- Acerca del inicio de la vigencia de la norma NIF C-6.

En el proyecto de auscultación propone su entrada en vigor para entidades cuyos ejercicios se inicien a partir del 1° de enero de 2011.

En nuestra opinión consideramos que existen problemas tecnológicos en los sistemas de administración y gestión de activos, así como en la definición y cuantificación del componente, que impedirán que las compañías estén preparadas para adoptarla correctamente a esa fecha.

Es un enorme esfuerzo el dispersar los actuales activos en sus componentes, ya que históricamente el reconocimiento inicial de un activo se ha registrado en forma global (por ejemplo, en un avión, un edificio, maquinaria, etc.) y no por el costo de adquisición de cada componente.

Al realizar la distinción de un componente en sus actuales activos la empresa tendrá la incertidumbre acerca del costo de adquisición que habrá de asignar al componente, ya que la norma no señala el procedimiento a seguir para cuantificarlo ya sea por prorrateo o por alguna estimación del valor de mercado. Asimismo el componente pudiera tener un valor residual y una depreciación diferente al resto del activo, lo que atrae más complejidad para su procesamiento.

Sugerencia:

Ante lo expuesto, opinamos que la entrada en vigor de la Norma NIF C-6 debe ser aplicada para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2012.

2.- Definir que es el CID.

En el párrafo IN6 propuesto cita: “Para el CID su principal objetivo fue realizar una revisión enfocada a proporcionar guías adicionales y aclarar ciertos temas seleccionados. El CID decidió no modificar el enfoque básico o fundamental basado en el modelo del costo para el reconocimiento de los inmuebles, maquinaria y equipo.”

Sugerencia:

Aclarar que es el CID y su papel en la norma, ya que no existe relación o definición alguna que haga comprensible la información.

3.- Definición del Valor de Uso.

En el párrafo 8 no contiene ninguna definición acerca del “valor de uso”.

Sugerencia:

Considerar la incursión de la definición del valor de uso, “*Es el valor presente de los flujos de efectivo futuros antes definidos, utilizando una tasa apropiada de descuento.*”.

4.- Promulgación de NIF C-17 “Propiedades de Inversión”.

En el párrafo 6 dice “*La entidad debe aplicar esta NIF a las propiedades que estén siendo construidas o desarrolladas para su uso futuro como propiedades de inversión, pero que no satisfacen todavía la definición de “propiedad de inversión” establecida en la **NIF C-17, Propiedades de Inversión.** Una vez que se haya completado la construcción o el desarrollo, la propiedad pasará a ser una inversión inmobiliaria y la entidad debe aplicar la NIF C-17. La NIF C-17 también debe aplicarse a las propiedades de inversión que estén siendo objeto de nuevos desarrollos, con el fin de ser utilizadas en el futuro como propiedades de inversión*”

Sugerencia:

La referencia actualmente no es válida ya que dicha NIF no ha sido promulgada, por lo que consideramos apropiado señalar la circular 55 “aplicación supletoria de la NIC 40”.

5.- Errores de redacción.

En el párrafo 82 dice “*Los deterioros o pérdidas de componentes relacionados con reclamaciones **de o** pagos por compensaciones de terceros.....”*

En el párrafo IN8 dice “*Esta **NIF C-8** se fundamenta en el Marco Conceptual de la Serie NIF A, especialmente en las NIF A-2, Postulados básicos, NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros y NIF A-6, Reconocimiento y valuación.*”

Sugerencia:

Corregir y dar claridad al párrafo 82, con respecto al párrafo IN8 corregir la referencia a la NIF correcta en este caso la NIF C-6.

Los puntos antes mencionados fueron preparados con la colaboración de los miembros de la Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C. , por lo que estamos a sus órdenes para cualquier duda o información adicional que requieran de nuestros comentarios o sugerencias

Atentamente,

C.P.C. Edgar Pilar Mellado Navarro
Presidente de la Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera
del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C.
Río Papaloapan No 718
Colonia Industrial Bravo
C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa
Teléfonos (667) 761-25-10 y 761-26-10
e-mail: colegiocpcln@prodigy.net.mx